

00059086

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2072

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4236

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 16 de julio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 16 de julio de 2019 11 19

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICADOR</u>					
Natural	1300989322	PERALTA PONCE LOURDES IRENE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	1304559899	LINO TUBAY HOLGER JOSELITO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANABI	MANTA
<u>CAUSANTE</u>					
Natural	1300867288	MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA SEGUNDA

Nombre del Canton

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

viernes, 05 de julio de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Camara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2121117000	16/07/2019 11 25 56	71683	376 61M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno signado con numero 17 de la manzana E Prima ubicado en la lotizacion centenario de la parroquia Tarqui de este cantón el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE. 16.19 metros y lindera con calle las acacias, ATRÁS 11 78 metros y lindera con propiedad del señor Ismemo Lascano Medranda, POR EL COSTADO DERECHO 28 12 metros y lindera con propiedad del señor Jacinto Lopez y POR EL COSTADO IZQUIERDO con 26 33 metros y lindera con propiedad de la señora Antonia Lopez Alcivar Area total de 376 61m2

Dirección del Bien. Lotizacion Centenario

Superficie del Bien 376 61M2

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA -

JUICIO N° 13325-2010-0308

*Lote de terreno signado con numero 17 de la manzana E Prima ubicado en la lotizacion centenario de la parroquia Tarqui de este cantón el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos FRENTE 16 19 metros y lindera con calle las acacias, ATRÁS 11 78 metros y lindera con propiedad del señor Ismemo Lascano Medranda; POR EL COSTADO DERECHO 28 12 metros y lindera con propiedad del señor Jacinto Lopez y POR EL COSTADO IZQUIERDO con 26 33 metros y lindera con propiedad de la señora Antonia Lopez Alcivar Area total de 376 61m2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2072

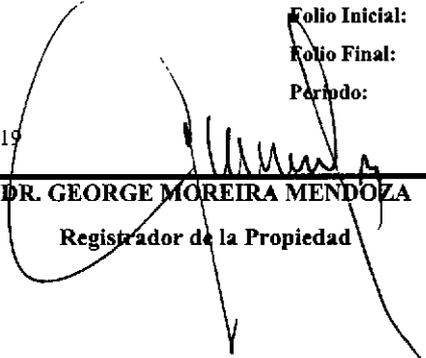
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4236

Período: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 16 de julio de 2019

Lo Certifico

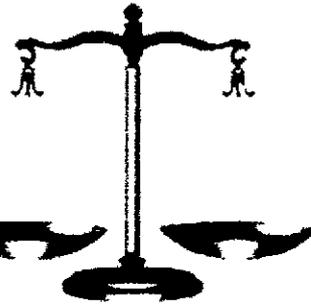

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00059087



NOTARÍA
PÚBLICA



ESCRITURA

DE:

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, DE UN BIEN
INMUEBLE SIGNADO CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA MANZANA E' (PRIMA)
UBICADO EN LA CALLE LAS ACACIAS DE LA LOTIZACION CENTENARIO DE
LA PARROQUIA LOS TARQUI DEL CANTON MANTA,

QUE OTORGA LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA - MANABI,

A FAVOR DEL SEÑOR HOLGER JOSELITO LINO TUBAY.-

LA CUANTIA ES INDETERMINDA.-

FACTURA: 001-002-000045905

NUMERO SECUENCIAL: 20191308002P01327

CELEBRADA EL DÍA 05 DE JULIO DEL 2019

CONFERI SEGUNDA COPIA: EL DÍA 05 DE JULIO DEL 2019

AUTORIZADA POR :
ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000045905



20191308002P01327



PROTOCOLIZACIÓN 20191308002P01327

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE JULIO DEL 2019, (11 14)

OTORGA. NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO 20

CUANTÍA. INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LINO TUBAY HOLGER JOSELITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304559899

OBSERVACIONES	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAS ACACIAS DE LA LOTIZACION CENTENERIO M, LOTE SIGNADO CON EL NUMERO DIECISIETE DE LA MANZANA E (PRIMA) DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA
----------------------	---


 NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BELONES
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

Abg. Patricia Mendoza Belones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA
PÚBLICA



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR CALLE 8, ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



FACTURA: 001-002-000045905

NUMERO SECUENCIAL: 20191308002P01327

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA
SENTENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DOCTOR
CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA Y DE ACUERDO EL
ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY
NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA COPIA
CERTIFICADA DE LA SETENCIA DE PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, DE UN BIEN
INMUEBLE SIGNADO CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA
MANZANA E' (PRIMA) UBICADO EN LA CALLE LAS ACACIAS
DE LA LOTIZACION CENTENARIO DE LA PARROQUIA LOS
TARQUI, DEL CANTON MANTA, QUE OTORGA LA UNIDAD
JUDICIAL CIVIL DE MANTA - MANABI, A FAVOR DEL SEÑOR
HOLGER JOSELITO LINO TUBAY.- LA CUANTIA ES
INDETERMINDA.- PARA CONSTANCIA DE ELLO, FIRMO Y
SELLO EN MANTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- *a'*

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

[Handwritten signature]

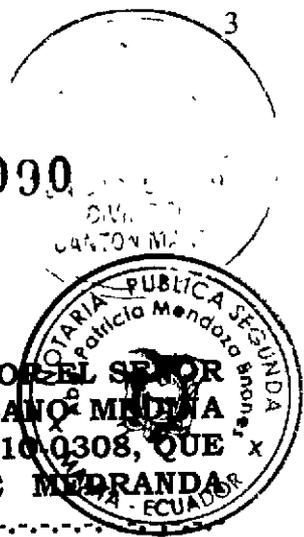
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA



PAGINA EN BLANCO



00059090



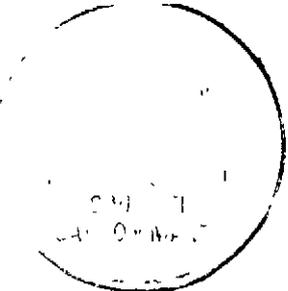
COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE ADJUDICACIÓN DICTADO POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR. MANZANO MEDINA CARLOS ERMEL, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO N° 13325-2010-0308, QUE SIGUE LINO TUBAY HOLGER JOSELITO, EN CONTRA DE MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO.....

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.

Manta, miércoles 23 de Septiembre del 2015, las 08h44. **VISTOS:** Por sorteo correspondiente de ley constante a fojas 10 del proceso, le tocó el conocimiento de la presente causa al Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, hoy parte de la Unidad Judicial Civil con sede en Manta, donde a fojas 9 y vuelta de los autos comparece el Señor HOLGER JOSELITO LINO TUBAY, ecuatoriano, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, domiciliado en el barrio "El Centenario" del cantón Manta y expone: Que los nombres y apellidos de los demandados son: LOURDES IRENE PERALTA PONCE en calidad de cónyuge sobreviviente del causante JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHÁVEZ, herederos conocidos, desconocidos, presuntos y posibles interesados. Que desde el 14 de enero de 1.992, esto es desde hace más de 18 años atrás, viene manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin clandestinidad, a vista y paciencia de sus vecinos y colindantes con ánimo de señor y dueño sobre un cuerpo de terreno y vivienda de construcción mixta ubicado en lo que actualmente se conoce como el "Barrio Centenario" circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente: con 16 metros 18 centímetros y calle pública conocida con el nombre de las acacias; por atrás: con 11 metros 78 centímetros propiedad del señor Ismenio Lascano Medranda, por el costado derecho: con 26 metros 13 centímetros y propiedad de Jacinto López; y por el costado izquierdo: con 26 metros 78 centímetros y propiedad de Antonio López Alcivar, teniendo una superficie total de 384 metros con 95 centímetros cuadrados. Que en dicho terreno tiene edificada una vivienda de construcción mixta de hormigón armado y madera en la siempre he habitado junto con mis familiares más cercanos. Sigue manifestando el compareciente, que dicho inmueble que forma un solo cuerpo de terreno, lo he cuidado y conservado como suyo, haciendo mejoras de toda naturaleza, es decir que toda la vida ha realizado las veces de amo, señor y dueño del mismo, que lo tiene debidamente cercado y delimitado con obras de mejoras de toda índole conforme se podrá evidenciar oportunamente con la diligencia de Inspección Judicial, patio, etc. Que como no tiene títulos escriturarios concurre al Juzgado, para que mediante Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, previo al trámite de ley, en Sentencia se me conceda a mi favor la Posesión que está alegando al predio materia de litis y se lo declare dueño del bien inmueble cuyas características generales ha dejado expuestas, y que para efecto ampara su demanda en lo que establecen los Artículos 603, 715, 2393, 2398, 2401, 2411, 2413 del Código Civil codificado, que son normas que se refieren a la institución de la Prescripción. Que una vez dictada la Sentencia se ordene que se Protocolice

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunde
Manta, Ecuador



en una Notaría de este Cantón Manta para que haga las veces de Escritura Pública, de conformidad con lo que dispone el Art. 2413 del Código Civil, la Sentencia Judicial que declare la prescripción hará las veces de Escritura Pública para la propiedad de bienes raíces. También solicita que la demanda se la inscriba de acuerdo al Art. 1000 del Código Civil. La cuantía la fijó en la suma de \$ 15.398 USD y que el trámite a seguir en la causa es el Ordinario. Solicita que se cuente con el señor Alcalde y Señor Procurador Síndico del Ilustre Municipio del cantón Manta, a quienes solicita se los cite en sus Despachos. Solicitó además que se cite a los demandados Señora Lourdes Irene Peralta Ponce en calidad de cónyuge sobreviviente del causante Jorge Enrique Medranda Chávez, así como herederos presuntos y desconocidos, a terceros y posibles interesados por medio de la prensa al tenor del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por afirmar bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad de sus domicilios o residencia. Acompañando a su demanda un certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad de Manta una certificación del valor por metro cuadrado conferido por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros de Municipio de Manta, planos del predio materia de la acción, en dos fojas, copia de cédula y certificado de votación del compareciente y copia de credencial de su abogado Defensor. A foja 13 del proceso el accionante hace un alcance a su demanda referente a las medidas del predio, manifestando que por cuanto el día 10 de mayo del 2010 trabajadores del Municipio de Manta están realizando trabajos en las aceras y bordillos de la calle principal Las Acacias donde se encuentra ubicado el terreno materia de la Litis y les han retirado hacia el frente una parte del frente, lo cual ha permitido variar solo en las medidas, quedando reducido el terreno, actualmente con las siguientes medidas: Frente: con 16,19 m. y calle pública "Las Acacias"; Atrás: 11,78 m. y propiedad de Ismenio Lascano Medranda, Costado derecho: con 28,12 m. y propiedad de Jacinto López; y, por el Costado Izquierdo: Con 26,33 m. con propiedad de Antonia López Alcívar, terreno que tiene un área total de 376,61 m². Manteniendo los mismo linderantes en su demanda inicial completando los fundamentos de hecho de su demanda y que para corroborar lo que alega, adjunta un croquis o levantamiento topográfico del terreno. Manifiesta también que por un lapsus no se puso los nombres correctos de los demandados, que son: LOURDES IRENE PERALTA PONCE, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante Jorge Enrique Medranda Chávez, Herederos presuntos y desconocidos, así como Posibles Interesados, a quienes solicita se les cite por la prensa. A foja 14 vuelta de los autos el accionante cumplió con la declaración juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y habiendo dado cumplimiento con dicha declaración se calificó la demanda y se la admitió a su trámite Ordinario de conformidad con los Arts. 59 y 395 del Código de Procedimiento Civil, conforme obra a fojas 18 de los autos, disponiéndose que se corra traslado con el contenido de la misma y auto recaído en ella a los demandados, señora Lourdes Irene Peralta Ponce, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante Jorge Enrique Medranda Chávez, así como a Herederos presuntos y desconocidos del mencionado causante, y a Posibles Interesados, a fin de que la contesten en el término de quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos, para ser resueltas en sentencia, citación que se ordenó se realice por la prensa, en

00059091

D.V. 1991
CANTON MANTA



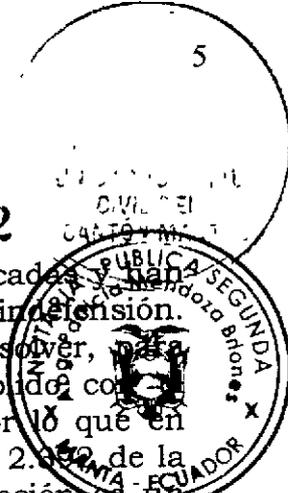
uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta o de la capital de la provincia y en virtud de la afirmación bajo juramento hecho por el accionante. Se dispuso asimismo citar al señor Alcalde y Procurador Sindico de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta y se ordenó inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, lo cual consta cumplido a foja 19 del proceso. Se citó a los Representantes Legales del I. Municipio de Manta, Alcalde y Procurador Sindico respectivamente, conforme obra a fojas 21 y 22 de vuelta. Se realizaron las citaciones judiciales por la Prensa en el Diario "EL MERCURIO" conforme obran a fojas 54, 55 y 56 del proceso; compareciendo a juicio los Señores Abg. César Oswaldo Medranda Peralta, Abg. Washington Enrique Medranda Peralta, Ing. Jorge Antonio Medranda Peralta, Econ. Carlos Alberto Medranda Peralta Curador Interino de la Señora Lourdes Irene Peralta Ponce, Carmen Narcisa Medranda Peralta, Freddy Enrique Medranda Peralta, José Alejandro Medranda Peralta, Jaime Darío Medranda Peralta, e Ing. Tito Walter Medranda Alcivar, en calidades de herederos del señor Jorge Enrique Medranda Chávez, tal como justifican con las partidas de nacimiento que agregan, quienes designan como Procurador Común al Señor César Oswaldo Medranda Peralta, y contestan la demanda, manifestando entre otras cosas lo siguiente: Que la demanda deducida es del todo improcedente en razón de no tener la posesión el actor. Que en su calidad de hijos legítimos del causante Jorge Enrique Medranda Chávez y su señora madre como cónyuge sobreviviente, son legítimos propietarios del bien inmueble ubicado en la dirección mencionada y que hoy de la manera más injusta e ilegal trata de apropiarse la parte actora, quien se halla en posesión clandestina y de mala fe desde hace aproximadamente unos cinco años, por lo que se presentan las siguientes excepciones: 1.- Improcedencia de la acción; 2.- Falta de derecho de la parte actora; 3.-Ilegitimidad de personería y falta de derecho de actor. 4.- Nulidad de todo lo actuado. 5.-Expresamente alegan la nulidad de este presente proceso por las excepciones que han formulado, razón por la que no se allanan a las nulidades existentes y de las que sobrevinieran durante la tramitación de este improcedente Juicio ordinario, en la forma que lo estarán justificando; 6.-Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y derecho de la acción deducida. 7.- Expresamente alegan Litis pendencia. 8.- perjurio, ya que el actor conoce sus domicilios, ya que el actor declaró bajo juramento desconocer los mismos. 9.- Falta de singularización de la cosa demandada. En adición presenta una reconvencción al tenor de lo dispuesto en los Arts. 105 y 398 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, reclamando la restitución del bien inmueble descrito; la condena al pago de daños y perjuicios provenientes de su calidad de poseedor de mala fe; al pago de los frutos y todas las demás prestaciones provenientes de su posesión de mala fe, pago de costas procesales y daños y perjuicios que los estima en la suma de Cien Mil Dólares. Señaló casilleros judiciales para recibir sus notificaciones y designó abogados patrocinadores en su defensa. A fojas 53 de los autos comparecen el Señor Jaime Edulfo Estrada Bonilla y Dr. Heberton Manuel Arturo Acuña Villamar, Alcalde y Procurador Sindico (E) del I. Municipio de Manta legitimando sus calidades y representación que ostentan con sus respectivos nombramientos, proponiendo dentro del término de ley proponen las siguientes excepciones: 1.-Negativa pura y simple de los

Abg. Patricia Mendosa Brindis
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta. 2.- Ilegitimidad de personería de los demandados. 3.- Improcedencia de la acción por cuantos los bienes del estado y uso Públicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables. 4.- Falta de derecho de la actora, para proponer esta demanda por cuanto no es poseionaria conforme lo establece la ley. 5.- Falta de personería de la actora para demandar, señalando casilla judicial para recibir notificaciones. A foja 61 de los autos se admitieron al trámite la contestación dada a la demanda y excepciones deducidas por los herederos del causante Jorge Enrique Medranda Chávez y por los representantes legales del Municipio de Manta, concediéndose al actor el término de quince días para que conteste a la reconvención planteada, quien lo hace a foja 62 del proceso, bajo los siguientes aspectos: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la contestación a la demanda y reconvención propuesta. 2.- Falta de personería jurídica de los demandados. 3.- Falta de derecho propuesto por los herederos del causante Jorge Enrique Medranda Chávez. 5.- Mala fe en litigar. 6.- Reclama el resarcimiento de daños y perjuicios por la maliciosa temeridad de reconvención. Convocadas que fueron las partes a la correspondiente Junta de Conciliación, la misma se llevó a efecto en los términos del Acta que consta a fojas 64 Vuelta del proceso, diligencia a la cual comparece el actor Holger Joselito lino Tubay, acompañado de la Ab. Mercedes Anchundia Espinales, así como también el Ab. Carlos Mero Nonura, ofreciendo poder o ratificación de gestiones del accionado César Oswaldo Medranda Peralta en calidad de Procurador común de los accionados, diligencia en la cual las partes no llegaron a conciliar y se ratificaron tanto en los fundamentos de hecho y de derecho, como en la contestación excepciones y reconvención, respectivamente. A fojas 71 de los autos se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, término dentro del cual tanto el actor como el demandado solicitaron y presentaron las pruebas que obran del proceso desde fojas 74 a fojas 89. En este periodo de prueba se solicitó por parte del actor que se habilitara el tiempo que faltaba para decurrir la misma, lo que fue atendido a fojas 73 del primer cuaderno procesal y la continuación de la prueba a fojas 81. El actor a fojas 95 solicitó la reposición de pruebas del Informe de Inspección Judicial y de la razón sentada por la actuario del Juzgado de fojas 96 vuelta no fueron ingresadas varias actuaciones judiciales y al tenor de lo preceptuado en los Arts. 994 y 995 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, se ordenó la Reposición de las piezas procesales que faltan dentro del proceso, desde de fojas 90 a fojas 95 de los autos. Dejando constancia a fojas 99 del proceso en providencia interlocutoria, la omisión de la no suscripción de las firmas y rúbricas del Ex Señor Juez Abg. Pedro Cortez Ascencio y el Ex Señor Secretario Abg. Heráclito Alcivar Rosado del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta, a fojas 14 vta., 82, 87 vta., 88 a fojas 14 vta., 20, 48 vta., 68, 70, 74, 76, 78 vta., 79, 82, 85, 86, 87, 87 vta., y 88 del proceso; omisiones de los ex funcionarios judiciales que no causan vicio o nulidad alguna, por tratarse de un formalidad y relatividad sobre arreglos y actuaciones judiciales; tanto más que acorde a lo que señala el Art. 169 de la Constitución y Art. 18 del Código Orgánico de la Función Judicial; el sistema procesal es un medio para la realización de la Justicia(...) no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. A la luz de la garantía de la tutela

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mantec. Ecuador

00059092



judicial y debido proceso, todas las partes procesales han sido notificadas y han conocido de la sustanciación de la misma sin haber quedado en inacción. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver, para hacerlo se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que exista vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara su validez procesal; SEGUNDO.- Que el Art. 2.352 de la Codificación del Código Civil, claramente determina que la: "Prescripción es el modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión, constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio signado O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no lo justifica serlo". En la especie, el actor Señor Holger Joselito Lino Tubay manifiesta que tiene la posesión desde el 14 de enero de 1.992, esto es desde hace más de 10 años, pacífica, tranquila e ininterrumpida, a vista y paciencia de sus vecinos y colindantes, con ánimo de señor y dueño, sobre un cuerpo de terreno y vivienda de construcción mixta ubicado en lo que actualmente se conoce como el "Barrio Centenario", con el lote 17 de la manzana E, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente: con 16,19 m. y calle pública conocida con el nombre de Las Acacias; Por atrás: con 11,78 m. y propiedad del señor Ismenio Lascano Medranda; Por el costado derecho: Con 28,12 m. y propiedad de Jacinto López; y, por el Costado izquierdo: Con 26,33 m. y propiedad de Antonia López Alcivar; teniendo una superficie total de 376,61 M2., donde mantiene la posesión sobre el referido bien inmueble, posesión que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como lo preceptúa el Art. 113 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo..."; CUARTO.- Citados que fueron legalmente los demandados, Herederos presuntos y desconocidos del causante señor del Señor Jorge Enrique Medranda Chávez y Lourdes Irene Peralta Ponce y Posibles Interesados por medio de la prensa, tal

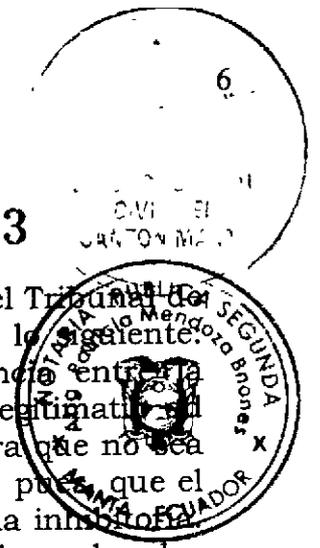
Notaría Pública Segunda
 Manabí - Ecuador
 Ady. Patricia Medrano Ponce



como obra de las publicaciones de fojas 54, 55 y 56 del proceso; compareciendo a juicio y dando a contestación a la demanda los Señores César Oswaldo Medranda Peralta, Washington Enrique Medranda Peralta, Jorge Antonio Medranda Peralta, Carlos Alberto Medranda Peralta Curador Interino de la Señora Lourdes Irene Peralta Ponce, Carmen Narcisa Medranda Peralta, Freddy Enrique Medranda Peralta, José Alejandro Medranda Peralta, Jaime Darío Medranda Peralta, Tito Walter Medranda Peralta, quienes designan como Procurador Común al Señor César Oswaldo Medranda Peralta, deduciendo excepciones y planteando reconvencción conexas. QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex-Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente al cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Montevideo, Uruguay

00059093



la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimación en la causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia in inofficia. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, constante desde fojas 3 a fojas 5 vuelta, se observa que el inmueble materia de la presente litis, es parte de una propiedad perteneciente al señor causante Jorge Enrique Medranda Chávez, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada el 01 de septiembre de 1978 en la Notaría Pública Segunda de este Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de Marzo de 1979, a los Señores Federico Bravo Bazurto y Señora Raquel Román Burgos de Bravo, predio que fue adquirido por el vendedor, por compra celebrada ante el Notario Público de Portoviejo Don Nelson Loor Vásquez el 13 de marzo de 1.952 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de marzo de 1952. Al encontrarse fallecido el mencionado propietario del bien inmueble a prescribir Jorge Enrique Medranda Chávez, a la fecha de presentación de la demanda tal como queda demostrado con la Partida de Defunción de foja 36 del proceso, el actor obró en derecho al dirigir su demanda en contra de la cónyuge sobreviviente y de los Herederos presuntos y desconocidos del señor Jorge Enrique Medranda Chávez, quienes eran por sucesión los titulares del derecho de dominio, ya que son sus herederos los legitimados para ser demandados en este proceso, y poder así contradecir las pretensiones de la parte actora. Además, con el mismo certificado de solvencia antes referido, que consta de autos, se prueba en forma irrefutable, que ningún título, ya sea estos sentencia o escritura de compraventa, donación, etc., ha dejado sin efecto la inscripción antes detallada en el Registro de la Propiedad de Manta, de la Escritura Pública de Compraventa de la parte accionada en este proceso, de tal modo que se concluye que los herederos presuntos y desconocidos del prenombrado causante son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimos contradictores antes invocado. Además, se ha contado con la citación a Posibles Interesados, a fin de que igualmente tengan la oportunidad de contradecir a las pretensiones del actor; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante una mera tenencia; SÉPTIMO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida,

Abg. Patricia Méndez Portiones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

para juzgar de su estado y circunstancias". Conforme lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnico, el Juez que me antecedió, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, diligencia de Inspección Judicial que obra de fs. 112 y 112 vuelta de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble ubicado en el barrio Centenario, de la parroquia Tarqui de este cantón Manta, y se trata de un terreno medianero dentro del cual se encuentra construida una vivienda de construcción mixta, tipo villa, con los siguientes ambientes: sala-comedor-cocina, dos dormitorios, dos baños completos, garaje en la parte frontal de la casa, una pared de ladrillo en medio del terreno, se observa algunas plantas tales como de plátano, mango y otros árboles ornamentales, en la parte posterior de la casa se observa un área sin construcción que sirve como patio y animales tales como perros y aves de corral. La vivienda dispone de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable con sus respectivos medidores, así como de servicio de alcantarillado que desfoga las aguas servidas a la red pública. En cuanto a las medidas y linderos verificados en el sitio, las mismas son las siguientes: FRENTE: Con 16,19 metros y lindera con la calle Las Acacias; ATRÁS: Con 11,78 metros y lindera con propiedad del señor Ismenio Lascano Medranda; POR EL COSTADO DERECHO: Con 28,12 metros y lindera con propiedad del señor Jacinto López; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 26,33 metros y lindera con propiedad de la señora Antonia López Alcívar, con un área total de 376,61 metros cuadrados. En relación al número de manzana y lote se dispuso que los establezca el señor perito en su informe con ayuda de los planos municipales. A costado derecho del inmueble se observan construidas dos bodegas un quiosco de similares características técnicas. El bien dispone de cerramiento, en el frente una parte de hormigón de ladrillo y otra parte de latillas de caña con madera, en la parte de atrás, el cerramiento es de caña picada con estacas de madera, por sus costados los cerramientos son de los colindantes. Al momento de la inspección el inmueble se encontraba habitado por el actor y su familia, observándose dentro de la vivienda electrodomésticos, muebles y enseres propios de un hogar habitado. Todas estas observaciones fueron corroboradas por el perito designado para la diligencia Ing. Jorge Rosas Rodríguez en su informe pericial que consta de foja 112 a foja 117 de los autos, donde se colige que las medidas y linderos del terreno son las mismas que constan en la demanda y en las observaciones realizadas en la diligencia ocular, con un área o superficie total de 376,61 metros cuadrados; con área construida de 90,00 metros cuadrados. Agregando que el lote de terreno es el signado con el número 17 de la manzana E (prima) de la Lotización Centenario de la parroquia Tarqui de este cantón Manta. Se menciona además que el terreno es de topografía regular. Agrega a su informe técnico el perito, suficiente material fotográfico tanto de exteriores como interiores del inmueble; OCTAVO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicitó los testimonios de los testigos señores Otto Rolando Lucas Sanclemente y de la Señora Antonia Celinda López Alcívar, cuyas declaraciones constan a fs. 86 Vuelta y foja 87 respectivamente de los autos, las mismas que son concordantes entre sí al declarar que conocen al preguntante señor Holger

Abg. Patricia Mendoza Brtones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

00059094



Joselito Lino Tubay, desde hace más de 20 años, asimismo contestan afirmativamente y que les consta al ser preguntados si es verdad que desde hace más de dieciséis años mantiene la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida a vista y paciencia de sus vecinos de una vivienda de construcción de hormigón armado ubicada en el barrio Centenario y que dicho bien siempre lo ha cuidado, conservado y dedicado a vivienda donde habita junto con su familia en calidad de señor y dueño. Al ser preguntados sobre la razón de sus dichos, ambos testigos manifestaron que lo declarado les consta porque conocen personalmente los hechos preguntados y por cuanto el uno es vecino del sector y la otra es vecina del preguntante. En las repreguntas hechas a los testigos por la parte demandada, ambos testigos dan contestación a las mismas, sin que sus respuestas hayan sido contradictorias a las respuestas dadas al pliego de prunas principal, por el contrario, reafirman conocer los hechos preguntados. Estos testigos presentados por el actor, se los considera idóneos, por tener probidad, edad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba plena a favor de la parte actora, puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. Dentro de la etapa probatoria los Representante del Municipio del GAD Municipal de Manta, tanto el Alcalde como procurador Síndico, no presentaron ninguna clase prueba: ni probaron sus excepciones deducidas; por lo que las mismas quedaron como simples enunciados referenciales. NOVENO.- Según resolución constante en: Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Holger Joselito Lino Tubay, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde hace más de quince años como exige la norma, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único posesionario de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en el acta de inspección

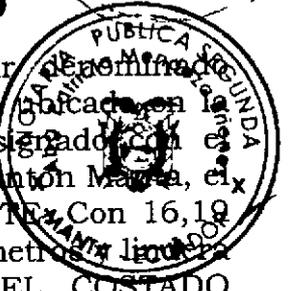
Abogado Patricio Manta
 Oficina Pública Segunda
 Instancia - Ecuador



judicial de fojas 112 y 112 vuelta, y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Jorge Rosas Rodríguez, de foja 113 a foja 117 de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor del actor, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito con un tiempo superior a los quince años, todas estas pruebas se ratifican también con los comprobantes de pago de servicios básicos que obran a fojas 108 a fojas 111 del proceso, así como con las fotografías de la diligencia de inspección judicial de foja 113, 114 y 115 del proceso, donde se verifica que la construcción es la misma que la constatada en la inspección judicial; DÉCIMO.- Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta que consta a fojas 3 a fojas 5 vuelta de los autos, se observa que el inmueble materia de la acción es parte de una propiedad perteneciente al señor Jorge Enrique Medranda Chávez, por lo que al estar éste fallecido, el accionante demandó a su cónyuge sobreviviente Lourdes Irene Peralta Ponce, a sus herederos presuntos y desconocidos, así como a Posibles Interesados que pudieren considerarse con derecho al bien inmueble, por consiguiente está determinado el legítimo(s) contradictor(es) en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución. DÉCIMO PRIMERO.- El Tradadista Hernando Devis Echandia, en su Manuel Procesal Civil tomo XV referente a la Prescripción, nos ilustra: "En términos generales y doctrinariamente, la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho, como la posesión en propiedad; ya perpetuando una renuncia, abandono, inactividad o impotencia. Dentro del Derecho Civil, la prescripción constituye, un modo de adquirir un derecho o de librarse de una obligación por el transcurso del tiempo. Es por lo tanto un medio de adquirir un derecho o de perder otro adquirido, obrando el tiempo, en realidad, como el productor esencial de estas situaciones jurídicas; pues, para que opere la prescripción extraordinaria, es necesario que concurren de manera ineludible, posesión material del bien con ánimo de señor y dueño, y, en el transcurso de quince años o más; en que debe verificarse que quien alega la prescripción ha permanecido poseyendo el bien sin violencia, clandestinidad, ni interrupción". En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que el señor HOLGER JOSELITO LINO TUBAY adquiere el dominio del bien inmueble descrito

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

00059095



en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, bien inmueble ubicado en la calle las Acacias de la Lotización "Centenario" lote de terreno signado con el número 17 de manzana E (prima), de la Parroquia Tarqui en este cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 16,19 metros y lindera con la calle Las Acacias; POR ATRÁS: Con 11,78 metros lindera con propiedad del señor Ismerío Lascano Medranda; POR EL COSTADO DERECHO: Con 28,12 metros y lindera con propiedad del señor Jacinto López y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 26,33 metros y lindera con propiedad de la señora Antonia López Alcívar, con un área total de 376,61 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados, señora Lourdes Irene Peralta Ponce y Herederos presuntos y desconocidos del señor Jorge Enrique Medranda Chávez, así como de Posibles Interesados, y/o cualquier persona que pudiere manifestar tener derecho sobre el área de terreno singularizado. Ejecutoriada que sea esta sentencia se dispone que se protocolice en una de las Notarías de este Cantón y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor HOLGER JOSELITO LINO TUBAY. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda de fecha 22 de Julio del 2.010, bajo el número 243, del Repertorio No. 4021, constante a fs. 19 de los autos. Tanto para la cancelación de la demanda como para la inscripción de la Escritura Pública de Protocolización de la sentencia se notificará mediante oficio al Señor Registrador de la Propiedad del GAD del Cantón Manta. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. LÉASE Y NOTIFÍQUESE.----- **RAZÓN:** El auto de Adjudicación que antecede se encuentra Ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.-----
CERTIFICO: Que las copias certificadas del auto de adjudicación que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.-----
Manta, 12 de Julio del 2017.

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Ab. Eche Macías Julio
SECRETARIO
DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



PAGINA EN BLANCO



00059096



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a solicitud del Sr. Holger Lino Tubay.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha 14 de Marzo de 1979, bajo el No. 270, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante el Notario Segundo de Manta, el 01 de Septiembre de 1978, en la que el Sr. Federico Bravo Bazurto y Sra. Raquel Román Burgos de Bravo, venden a favor del Sr. **JORGE MEDRANDA CHAVEZ**, sobre un lote de terreno ubicado en la carretero Manta - Portoviejo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; FRENTE, antigua carretera Manta- Portoviejo, con 59 metros 37 centímetros, de allí vira 19 grados a la Derecha con 14 metros hasta llegar a la calle pública planificada; ATRÁS, calle pública con 116 metros, vira 39 grados a la derecha con 15 metros para llegar a la anterior calle pública planificada mencionada, por el LADO DERECHO, con calle pública con ciento noventa y nueve metros sesenta centímetros y por el LADO IZQUIERDO, con calle pública con 200,50 metros. Con una Superficie total de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.**

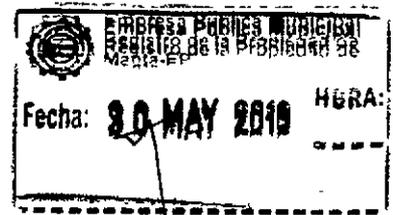
DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por el vendedor, por compra celebrada ante el Notario Público de Portoviejo Don Nelson Looz Velásquez el 13 de Marzo de 1952, é inscrita el 15 de los mismos mes y año.

Posteriormente se han efectuados ventas:

Con fecha 3 de Abril de 1981, se encuentra inscrita la venta a favor de Hipólito Casiano Lucas Quijije, sobre el lote No.1 de la Manzana "E", de la Lotización Centenario. Con 420M2.

Con fecha Septiembre 22 de 1986, se encuentra inscrita la venta a favor de Rosa María Ligia Giler Moreira de Intriago sobre el lote No. 5 de la Manzana "F" prima lotización Centenario con 360M2.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





Con fecha 01 de Octubre de 1986, se encuentra inscrita la venta a favor de Jenny Angelina Moreira Mendoza, sobre el Lote de la Manzana "G", Lotización Centenario con 465M2

Con fecha 01 de Febrero de 1991, se encuentra inscrita la venta a favor de la Asociación de Pequeños Comerciantes de Pescado y Mariscos lote No. 6 de la Manzana "G", con 390 M2.

Con fecha 9 de Abril de 1981, se encuentra inscrita la venta a favor de Mauro Exequias Zambrano López, sobre el lote No.4 Manzana "F". Con una Superficie total de 360 M2 Lotización Centenario.

Con fecha Agosto 18 de 1988, se encuentra inscrita la venta a favor de Rosa Natalia López de Erazo sobre el lote No. 13 de la Manzana "G", de la Lotización Centenario con 420M2

Con fecha 11 de Febrero de 1988, se encuentra inscrita la venta a favor de Gonzalo Zambrano Reyes, sobre el lote No. 7 de la Manzana "F", de la Lotización Centenario con 360M2.

Con fecha 18 de Agosto de 1987, se encuentra inscrita la venta a favor de María Dexis Janeth Cañarte de Bermello, sobre el lote No. 7 de la Manzana "E prima" de la Lotización Centenario. Con 336 M2.

Con fecha 25 de Septiembre de 1989, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Vicente Genaro Zambrano Moreira, sobre el lote No.8 de la Manzana "F" de la Lotización Centenario con 345M2

Con fecha 30 de Abril de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Luís Gonzalo Veliz Cedeño, sobre el lote No.9 de la Manzana N. D, de la Lotización Centenario con 364M2.

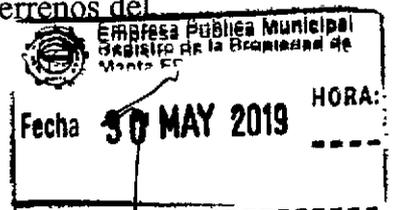
Posteriormente con fecha 13 de Abril de 1983, se encuentra inscrito Rescisión de Compraventa de la escritura citada anteriormente, la cual consta inscrita con fecha 30 de Abril de 1982, al Sr. Luís Gonzalo Veliz Cedeño, volviendo el terreno a poder del Sr. Jorge Medranda Chávez.

Con fecha 4 de Marzo de 1985, se encuentra inscrita la venta a favor de Jorge Robinsón Zambrano Cevallos, sobre el lote No.1 de la Manzana "E prima" de la lotización Centenario con 392M2

Con fecha Febrero 01 de 1991, se encuentra inscrita la venta a favor de Asociación de Pequeños Comerciantes de Pescados y Mariscos de Tarqui, solar que mide 390 M2, lote No. Seis de la Mz. "G".

Con fecha Noviembre 21 del 2001, tiene inscrito Protocolización de Sentencia, a favor de la Sra. Gladis Moreira Delgado, autorizada el 6 de Noviembre del 2001, ante el Notario Primera de Manta Abg. María Lina Cedeño Rivas., Sentencia dictada el 6 de Diciembre del 2000, predio Ubicado en el Barrio Centenario de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta el lote signado con la Manzana No.3. el mismo que tiene por el Frente 12 metros y calle pública, Atrás, 12 metros y terrenos del

Abg. Patricia Merdoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00059097



Sr. Jorge Medranda, por Un costado con 28 metros y terrenos del Sr. Gerardo Bermello, y por el Otro Costado con los mismos 28 metros terrenos del Sr. Jorge Medranda Chávez.

Con fecha Enero 4 del 2002, tiene inscrito Protocolización de Sentencia, a favor del Sr. Víctor Olmedo Barcia Tómalá, autorizada el 18 de Diciembre del 2001, ante la Abg. Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Cuarta Suplente del Cantón Manta, lotización Centenario de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de 937 Metros Cuadrados.

Con fecha Enero 7 del 2002, tiene inscrito Protocolización de Sentencia, a favor de la Sra. Aída Graciela García Meza, autorizada el 4 de diciembre del 2001, ante el Notario Pública Cuarta Suplente del Cantón Manta, terreno ubicado Lotización Centenario en la Manzana "F" cuyo número de lote es el 13 de esta ciudad de Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Frente con 13 metros y lindera con calle pública; ATRÁS, con 13 metros y lindera con lote 14, Costado derecho, con 28 metros linderando con el lote no. 6 y por el Costado izquierdo, los mismos 28 metros y linderando con el lote número 4.

Con fecha Octubre 4 del 2002 tiene inscrito Protocolización de Sentencia por Mandato Judicial a favor del Sr. Pedro Tomas Delgado Triviño, Autorizada el 22 de febrero del 2002, ante el Abg. Raúl González Melgar, Notario Tercero de Manta, Sentencia dictada el 31 de Octubre del 2001, terreno ubicado dentro del Perímetro urbano de este Cantón en la parroquia los Esteros del Cantón Manta el que tiene los siguientes linderos frente, 14m y 12 centímetros con calle peatonal sin nombre, atrás, con 13 m y 3 centímetros y propiedad de Mariana Mero costado derecho, 17 m y 560 Centímetros con propiedad de Heráclito Cedeño, Costado izquierdo, 17m y propiedad de Oscar Tello.

Con fecha Octubre 03 del 2003, tiene inscrito Protocolización de Sentencia a favor de la Sra. Elvira del Jesús Lascano Medranda, autorizada el 16 de Septiembre del 2003, ante el notario Público Cuarto del Cantón Manta, Dr. Simón Zambrano Vines, Sentencia dictada el 04 de Diciembre del 2002. Lote de terreno signado con el lote No. 5 de la Manzana "E" de la Lotización Centenario en esta ciudad de Manta el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE, 13 metros, lindando con calle pública ATRÁS, con los mismo trece metros y linderando con el lote no. 14 costado derecho, con 28 metros y lindera con lote no.6, Costado Izquierdo, con 28 metros y linderando con el lote n. 4.

Con fecha Febrero 13 del 2006, bajo el No. 486, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia a favor del Sr. Carlos Dionisio Sáenz

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP	
Fecha. 30 MAY 2019	HORA: ---



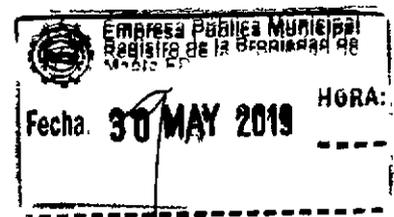
Baque, autorizada el 06 de Septiembre del 2005, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Sr. Simón Zambrano Vines, Sentencia dictada el 25 de Agosto del 2005, un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela "El Centenario", de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE, con veinte metros y calle pública, ATRÁS, con veinte metros y lotes 7 y 8, por el COSTADO DERECHO, con diecinueve metros y lote 10, y por el OTRO COSTADO IZQUIERDO, con diecisiete metros y calle pública. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha Diciembre 19 del 2007, bajo el No. 3189, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia a favor de la Sra. Rosa Alcívar Macías, autorizada el 03 de Diciembre del 2007, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Sentencia dictada el 23 de Noviembre del 2007, Sobre un cuerpo de terreno ubicado en la Manzana "F" (prima) en la calle Las Palmas y las Orquídeas, Lotización Centenario de esta Ciudad de Manta, en donde además ha construido una vivienda (tipo villa) de construcción de hormigón armado, la cual habita con su familia, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el Frente; Con 12 metros lindera con calle pública denominada calle las Palmas, Por Atrás, con los mismos doce metros y lindera con terrenos de propiedad de la Sra. María Luisa López Mero. Por el Costado Derecho, con 30 metros y lindera con terrenos de propiedad de los herederos del Sr. Gonzalo Zambrano Reyes, y por el Costado Izquierdo, Con 30 metros y lindera con terrenos de propiedad del Sr. Cléber Zambrano Burgos. Con una Superficie total de 360metros cuadrados.

Con fecha 04 de Abril del 2008, bajo el No. 27, tiene inscrito POSESION EFECTIVA DE BIENES UCESORIOS, celebrada el 24 de Marzo del 2008, ante el Abg. Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notario Público Segundo del Cantón Santa Ana., de los bienes dejados por el Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez, a favor de los Sres. Washington Enrique Medranda Peralta, Carlos Alberto Medranda Peralta, Freddy Enrique Medranda Peralta, Cesar Oswaldo Medranda Peralta, Carmen Narcisa Medranda Peralta, Jaime Darío Medranda Peralta, Jorge Antonio Medranda Peralta, José Alejandro Medranda Peralta, Tito Walter Medranda Alcívar, Viviana Nathaly Medranda Pisco, Nelly Yolanda Medranda García y Richard Orlando Medranda García.

Con fecha 20 de Junio del 2008, bajo el No. 43, tiene inscrito SENTENCIA, de los Bienes dejados por el Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez, Ordenado por el Juzgado XII de lo Civil de Manabí-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador





Montecristi, a favor de sus Hijos. Washington Enrique Medranda Peralta, Carlos Alberto Medranda Peralta, Freddy Enrique Medranda Peralta, Cesar Oswaldo Medranda Peralta, Carmen Narcisca Medranda Peralta, Jaime Darío Medranda Peralta, Jorge Antonio Medranda Peralta, José Alejandro Medranda Peralta, Tito Walter Medranda Alcívar, Viviana Nathaly Medranda Pisco, Nelly Yolanda Medranda García y Richard Orlando Medranda García.

Con fecha 20 de mayo del 2010, bajo el n. 1179, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia, a favor de Antonia Celinda López Alcivar, ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, autorizada ante la Notaria Cuarta del Cantón Manta el día 30 de diciembre del 2009. Inmueble ubicado en la Calle Las Orquídeas y avenida Los Olivos, barrio Centenario de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Lote signado con el No. 16 del plano, de amansamiento del Municipio con un área total de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

Con fecha 20 de abril del 2012, bajo el n. 1036. Se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia Por Mandato Judicial, a favor de Betty Marley Burgos Vera, , ordenada por el Juzgado Vigésimo Primera de lo Civil. De Manta, autorizada ante la Notaria Primera del Cantón Manta, el día 04 de abril del 2011, sobre un terreno ubicado en la Lotización El Centenario parroquia Tarqui con una superficie total de Trescientos metros cuadrados.

Con fecha 13 de febrero del 2013. Bajo el n. 533, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia, a favor de Sanclemente Moreira Ercilia Evelina, ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, autorizada ante la Notaria Primera del Cantón Manta. el día 28 de abril del 2011. Inmueble ubicado en la ciudad de Manta, parroquia Tarqui en la Lotización Centenario. Con una superficie total de Un mil novecientos catorce metros con treinta y nueve metros cuadrados.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha 11 de Enero de 1983, el Sr. Jorge Medranda Chávez, tiene inscrito Prohibición de Enajenar, ordenada por Almacenera del Ecuador S.A., por \$1'400.168,48.

Con fecha 27 de Octubre de 1981, bajo el No. 24, se encuentra inscrito EMBARGO, sobre la totalidad del predio descrito a favor del Banco de Cooperativas ordenado por el Juzgado 5To. De lo Civil de Manabí por C.I.

Con fecha Febrero 13 de 1990, tiene inscrito Prohibición de Enajenar dentro de la causa penal No.448-89 por Estafa a Fines Cía. Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Fecha **30 MAY 2019** HORA: _____



S.A., ante el Juzgado 01 de lo Penal del Guayas mediante oficio No.2830-JPP-F. Fechado Diciembre 27 de 1989.

Con fecha 28 de Septiembre de 1993, tiene inscrito Prohibición de Enajenar a favor del Banco central del Ecuador por \$3'600.00, 00.

Con fecha 6 de Octubre de 1993, el Sr. Jorge Medranda Chávez, tiene inscrito Prohibición de Enajenar a favor del Juzgado Noveno de lo Penal de Manabí, oficio No. 250-93, JNPM-EC fechado El Carmen a 25 de Agosto de 1993.

Con fecha 16 de Septiembre de 1994, tiene inscrito Prohibición de Enajenar a favor del Ministerio de Finanzas dentro del Juicio No. 653-92, por C.I.

Con fecha Mayo 9 de 1995, tiene inscrito Prohibición de Enajenar a favor del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos (Inspectora de trabajo de Manta dentro del trámite de ejecución de Sentencia respectiva en el conflicto colectivo seguido por el Comité Especial de Trabajadores de Exportadora Medranda S.A. contra su empleadora, Prohibición enviada mediante oficio No. IPTM-M fechado Manta 9 de Mayo de 1995.

Con fecha Abril 22 de 1993, se encuentra inscrita la Demanda sobre el lote No. 3 de la Lotización Centenario propuesta por Gladys Margarita Moreira Delgado, ante el Juzgado 5to., de lo Civil de Manabí, por C.I.

Con fecha Diciembre 4 de 1997, tiene inscrito Demanda, propuesta por Luis Moisés López Andrade, sobre un lote un lote en los Esteros del Cantón Manta, ante el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí por \$600.000, 00.

Con fecha 14 de Diciembre de 1998, tiene inscrito Demanda propuesta por María Sofia Zambrano Zambrano, ante el Juzgado 5to. De lo Civil de Manabí, sobre inmuebles en los Esteros con 210 M2, por \$600.000, 00.

Con fecha Marzo 21 del 2000, se encuentra inscrita Cancelación de Medidas, dentro del Juicio de Insolvencia No. 234-84, a favor de Jorge Medranda Chávez, dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí Of. 225-2000 Marzo 14 del 2000.

Con fecha 2 de Mayo del 2000, se encuentra inscrita la Demanda propuesta por Jorge Jhonny Medranda Mera, ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí sobre un Lote (no consta detallada lotización número de lote ni Manzana), Con 780M2 de Superficie total por \$1'500.000, 00

Con fecha Julio 31 del 2001, tiene inscrito Demanda, ordenado por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Edith Janeth

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Bermello Chávez, en contra del Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez y posibles interesados.

Con fecha Agosto 6 del 2001, tiene inscrito Demanda, ordenado por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Carmen María Medranda Loor, en contra del Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez y posibles interesados. Sobre el lote signado con el no. 3 de la Manzana "E" Urbanización Centenario.

Con fecha Octubre 4 del 2002, se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia (cancelación de Demanda que fue inscrita el 14 de Diciembre de 1998, a favor de María Sofia Zambrano Zambrano, sobre terreno que tiene una Sup. De 210 M2 Inscripción por Mandato Judicial).

Con fecha Febrero 6 del 2002, se encuentra inscrita Demanda de Amparo posesorio, propuesta por Jorge Lisímaco Ponce López, contra Jorge E. Medranda Chávez, dictada por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, sobre terreno ubicado en la Lotización Centenario Barrio Altamira Sup. 360 M2.

Con fecha 14 de Febrero del 2002, tiene inscrito Cancelación de Prohibición de Enajenar, ordenado por el Juzgado Octavo de lo Penal de Manabí Of. No. 120-85-93 Febrero 13 del 2002.

Con fecha Noviembre 28 del 2002, tiene inscrito Demanda, ordenada por el Juzgado 6to lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. José Francisco Castro Acosta, en contra del Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez.

Con fecha Marzo 21 del 2000, se encuentra inscrita Cancelación de Medidas, dictada por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí Of. 225-2000 JQCM. Marzo 14 del 2000. Dentro del Juicio de Insolvencia No. 234-84.

Con fecha Agosto 28 del 2001, se encuentra inscrita Cancelación de Embargo que existía contra los bienes de Exportadora Medranda, dictada por la Inspectoría de Trabajo de Manabí. Julio 23 del 2001.

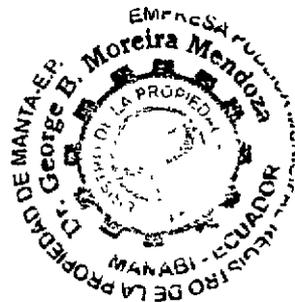
Con fecha Febrero 14 del 2002, se encuentra inscrita cancelación de Prohibición (medidas cautelares) dentro de la causa penal No. 85-93. Por tráfico de estupefacientes, dictada por el juzgado Octavo de lo Penal de Manabí. Of. No. 120-85-93. Febrero 13 del 2002., a favor de Jorge Medranda Chávez.

Con fecha Agosto 27 del 2002, se le puso- Negativa de compraventa otorgada por el Sr. Jorge Medranda Chávez y Sra., a favor de la Srta. Edith Maribel Parraga Solórzano, sobre el terreno ubicado en la Lotización Centenario del 2000.

Con fecha Junio 14 del 2004, tiene inscrito Demanda de Nulidad de Contrato de Escritura, ordenado por el Juzgado XXV de lo Civil de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Registro de la Propiedad de MANTA-EP	
Fecha:	10 MAY 2019
HORA:	---



Manabí. Propuesta por el Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez, en contra del Sr. Ramón Israel Mero Romero.

Con fecha Agosto 23 del 2004, tiene inscrito Cancelación de Demanda, ordenado por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí.

Con fecha Enero 28 del 2005, bajo el No. 16, tiene inscrito DEMANDA, ordenado por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Carlos Dionisio Sáenz Baque, en contra del Sr. Jorge Medranda Chávez.

Con fecha Febrero 01 del 2005, bajo el No. 38, tiene inscrito PROHIBICION DE ENAJENAR, ordenado por la Ilustre Municipalidad de Manta, en contra del Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez.

Con fecha 15 de Agosto del 2005, bajo el No. 393, tiene inscrito PROHIBICION DE ENAJENAR, ordenado por el Servicios de Rentas Internas de Manabí, en contra del Sr. JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHAVEZ, dentro del Juicio Coactivo No. 005742005. Oficio No. RMA-COB-COAO2005-1700 fechado Portoviejo 26 de julio del 2005.

Con fecha Febrero 13 del 2006, bajo el No. 31, tiene inscrito Cancelación de Demanda, ordenada por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí. Donde cancelan la demanda inscrita el 28 de Enero del 2005, bajo el No. 16.

Con fecha Agosto 03 del 2006, bajo el No. 177, tiene inscrito DEMANDA POR MANDATO JUDICIAL, ordenado por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, propuesta por la Sra. Betty Marley Burgos Vera, en contra del Sr. Jorge Medranda Chávez. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 29 de Febrero del 2008, bajo el No. 51

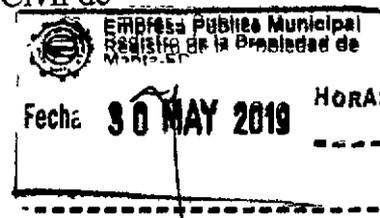
Con fecha Agosto 21 del 2006, bajo el No. 194, tiene inscrito DEMANDA, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesto por el Sr. Dayce Aguedita Mendoza Zamora, en contra del Sr. Jorge Medranda Chávez y posibles interesados.

Con fecha Agosto 30 del 2006, bajo el No. 201, tiene inscrito DEMANDA ORDINARIA, Ordenado por el Juzgado 5to de lo Civil de Manabí, propuesto por la Sra. Rosa Carmen Alcívar Macías, en contra del Sr. Jorge Medranda Chávez y Sra. Lourdes Irene Peralta Ponce y posibles interesados.

Con fecha Septiembre 14 del 2007, bajo el No. 177, tiene inscrito DEMANDA, Ordenada por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, propuesto por la Sra. Carmen María Medranda Llor, en contra del Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez.

Con fecha 24 de Julio del 2008, bajo el no. 205, tiene inscrito DEMADA, ordenado por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





Manabí, propuesta por el Sr. Washington Enrique Medranda Peralta, Carlos Alberto Medranda Peralta, Freddy Enrique Medranda Peralta, Cesar Oswaldo Medranda Peralta, Carmen Narcisa Medranda Peralta, en contra de los Herederos del Sr. Jorge Enrique Medranda Chávez: Jaime Darío Medranda Peralta, Jorge Antonio Medranda Peralta, José Alejandro Medranda Peralta, Tito Walter Medranda Alcívar, Viviana Nathaly Medranda Pisco, Nelly Yolanda Medranda García y Richard Orlando Medranda García.

→ Con fecha 22 de Julio del 2010, bajo el n. 243, se encuentra inscrita la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto De Lo Civil de Manabí, propuesta por el Señor. Holger Joselito Lino Tubay, en contra de Lourdes Irene Peralta Ponce en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, Jorge Enrique Medranda Chávez, Herederos conocidos, desconocidos presuntos y posibles interesados. Sobre un terreno ubicado en el barrio Centenario con el lote 17, de la manzana (E), de esta ciudad de Manta, con una superficie total de, 384 metros con 95 centímetros cuadrados.

Con fecha Marzo 27 de 2015, bajo el No. 52, tiene inscrito SENTENCIA, Ordenada por el Juzgado Cuarto Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí-Manta, mediante Oficio No. 442-JCAFMNAM, Fechado Manta, 17 de Marzo de 2015, Dentro del Juicio de REQUERIMIENTO JUDICIAL No. 2008-0197, autorizada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, el 20 de Marzo de 2015, que sigue el Sr. Medranda Peralta Cesar Oswaldo y Otros en contra de José Alejandro Medranda Peralta y Otros. Por medio de la presente se le hace saber, que en junta de Familia la mayoría de los comuneros representados por las tres cuartas partes de los Herederos del causante JORGE ENRIQUE MEDRANDA CHAVEZ, se ha designado como nuevo administrados de los bienes sucesorios al Sr. MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO, con cedula de ciudadanía No. 130218779-2, dejando sin efecto el cargo que tenía el Sr. Medranda Peralta Cesar Oswaldo. Mediante Oficio No. 442-JCAFMNAM, fechado Manta, 17 de Marzo de 2015.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Con fecha 14 de Junio del 2016, se recibió oficio con el no. 906-UJFMNAAM- 2016, fechado en Manta 10 de Junio del 2016. Dentro de la causa especial por Requerimiento Judicial No. 13327-2008-0197, presentada por el Señor. Medranda Peralta Cesar Oswaldo, en esta judicatura. Por cuanto se encuentra ejecutoriado el auto de nulidad dictada con fecha 24 de abril del 2015, en la que se da conocer a las entidades públicas y privadas. A quienes se le hizo conocer el cambio de





administrador de los bienes hereditarios dejados por el señor. Jorge Enrique Medranda Chávez, para que las cosas vuelva su estado legal a fin que procedan a dejar sin efecto el nombramiento del señor. Jaime Darío Medranda Peralta como administrador y se habilite al señor. **CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA**, como único administrador de los bienes hereditarios dejados por el señor Jorge Enrique Medranda Chávez hasta que este Juzgado disponga lo contrario.

Con fecha 26 de Febrero del 2018 bajo el No. 703, se encuentra inscrita Escritura Pública de Designación de Administrador Común De Lo Bienes Muebles, Inmuebles, Títulos Valores, Acciones, Certificados de Aportaciones, mediante Escritura autorizada en la Notario Sexagésimo Octavo de Guayaquil el 19 de Febrero del 2018, en la que los Sres. Medranda Peralta Carlos Alberto, Medranda Peralta Carmen Narcisa, casada, Medranda Peralta Freddy Enrique, Medranda Peralta Jaime Darío, Medranda Peralta Jorge Antonio, Medranda Peralta José Alejandro, Medranda García Richard Orlando, hijos herederos de los que en vida fueron los cónyuges Jorge Medranda Chávez y Lourdes Irene Peralta Ponce, tienen a bien a declarar bajo juramento que tienen a bien, libre y voluntariamente Revocar el nombramiento de Administrador Común a Favor del Señor Ab. César Oswaldo Medranda Peralta, quien hasta el día de hoy no ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Junta de Familia y que tiene que ver con la Rendición de cuentas mensualmente por su gestión realizada; el mismo que fuera designado en Junta de Familia el 20 de Mayo del 2008, y declaran en unidad de acto que mediante unanimidad de votos designan como Administrador común de los bienes que en vida fueron de propiedad de los cónyuges Jorge Medranda Chávez y Lourdes Irene Peralta Ponce a los herederos **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA Y CARMEN NARCISA MEDRANDA PERALTA**, para que en forma conjunta representen en los herederos Medranda Peralta durante todo tiempo que sea necesario para ejercer el cargo de Administradores Común, en forma conjunta, para que protejan el patrimonio hereditario de quien en vida se llamo Jorge Medranda Chávez y de nuestra madre doña Lourdes Irene Peralta Ponce, y ellos serán los únicos responsables de la custodia. Renuncia. El Sr. Freddy Enrique Medranda Peralta, libre y voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza, tiene a bien renunciar al cargo de Administrador Común de la que en vida llamó Lourdes Irene Peralta Ponce.

Con fecha Noviembre 24 del 2017 bajo el No. 397, se encuentra inscrita Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, No. 13337-2017-00882 que sigue la señora María Luisa López Mero divorciada, en contra de los herederos del causante Jorge Enrique Medranda Chávez, Ordenada por la Unidad Judicial Civil Con Sede en el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mente, Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00059101



Cantón Manta- Manabí, el 8 de Noviembre del 2017. Lote de terreno localizado en el Barrio Centenario, calle Las Gardenias, lote 10 de la Manzana "F" de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta, con una superficie de 305.05m2.

Manta, 30 de Mayo del 2019.



Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN
BLANCO**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

L.T.

**ESPACIO EN
BLANCO**

Fecha.	30 MAY 2019
HORA:	-----

PAGINA EN BLANCO

00059102



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000034644

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: LINO TUBAY HOLGER JOSELITO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LOTIZACION CENTENARIO MZ-E' (PRIMA)
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD
LT. DIRECCION PREDIO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta Ecuador

REGISTRO DE PAGO

644500
N° PAGO. VERONICA CUENCA VINCES
CAJA:
FECHA DE PAGO: 04/07/2019 11:02:57



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

~~VALIDO HASTA: miércoles, 02 de octubre de 2019~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

PAGINA EN BLANCO

00059103



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección. Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000034643

CONTRIBUCION PREDIAL - 2019

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I / R.U.C.: LINO TUBAY HOLGER JOSELITO
NOMBRES
RAZON SOCIAL: LOTIZACION CENTENARIO MZ-E' (PRIMA)
DIRECCIÓN

DATOS DEL PREDIO

0212111700-0000000
CLAVE CATASTRAL: 41,811.55
AVALÚO PROPIEDAD: DE LAS ORQUIDEAS,
LT. 1 DIRECCIÓN PREDIO.

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 644499
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 04/07/2019 11:01:58

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	6.27
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 6.27

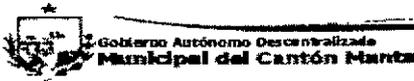
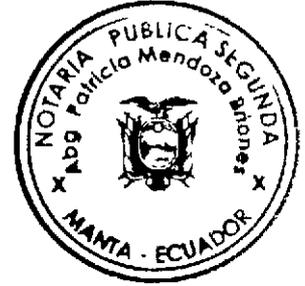


ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Número Publico Segunda Manta - Ecuador

ORIGINAL CLIENTE

PAGINA EN BLANCO



COMPROBANTE DE PAGO

No. 202415

17/05/2019 10 58 41

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-12-11-17-000	375,61	\$ 41 811,55	LOTIZACION CENTENARIO MZ-E (PRIMA) LOTE N°17	2019	409532	4316462
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LINO TUBAY HOLGER JOSELITO		1304559899	Costa Judicial			
17/05/2019 10 58:37 REYES PICO ALEXIS ANTONIO						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 14,63 (\$ 0,29)	\$ 14,34
				Interes por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 3,43 (\$ 0,86)	\$ 2,57
				MEJORAS 2012	\$ 3,36 (\$ 0,84)	\$ 2,52
				MEJORAS 2013	\$ 7,93 (\$ 1,98)	\$ 5,95
				MEJORAS 2014	\$ 8,37 (\$ 2,09)	\$ 6,28
				MEJORAS 2015	\$ 1,05 (\$ 0,28)	\$ 0,79
				MEJORAS 2016	\$ 1,65 (\$ 0,41)	\$ 1,24
				MEJORAS 2017	\$ 10,46 (\$ 2,62)	\$ 7,84
				MEJORAS 2018	\$ 15,90 (\$ 3,95)	\$ 11,92
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 29,15 (\$ 7,29)	\$ 21,86
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 10,45	\$ 10,45
				TOTAL A PAGAR		\$ 85,76
				VALOR PAGADO		\$ 85,76
				SALDO		\$ 0,00

Hora: _____
 Fecha: _____
 CANCELADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



Este documento está firmado electrónicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T1733868743893

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec/online



PAGINA EN BLANCO



No. 208984



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

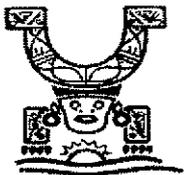
2

04/07/2019 11 32 27

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
escritura publica de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-12-11-17-000	376,81	41811,55	458394	4414015
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1304559899	LINO TUBAY HOLGER JOSELITO	LOTIZACION CENTENARIO MZ-E'(PRIMA) LOTE N°17	Impuesto principal		418,12		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		125,43		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		543,55		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		543,55		
1304559899	LINO TUBAY HOLGER JOSELITO	NA	SALDO		0,00		

EMISION 04/07/2019 11 32:24 CRISTHIAN LEONARDO LÓPEZ MOREIRA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T178269248

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

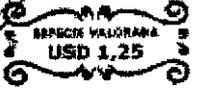
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

N° 00000450

Fecha: Jueves, 04 de Julio de 2019

3

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a LINO TUBAY -HOLGER JOSELITO CC. 1304559899 ubicada en LOTIZACION CENTENARIO MZ-E' (PRIMA) LOTE N°17 ALTAGRACIA: QS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 41,8 CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES CON 55/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DOMINIO

Elaborado por VICTOR ANDRES

Signature of Director and official seal of the Municipality of Manta

Abg. Patricia Mendoza Britones Notaría Pública Segura Manta - Ecuador

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V15024BQHWYP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00162019

N° ELECTRÓNICO : 67959

Fecha: Viernes, 21 de Junio de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-12-11-17-000

Ubicado en: LOTIZACION CENTENARIO MZ-E' (PRIMA) LOTE N°17

4

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 376 61 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1304559899	LINO TUBAY -HOLGER JOSELITO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 26,357 80

CONSTRUCCIÓN: 15,453.75

AVALÚO TOTAL: 41,811.55

SON: CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2018, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

Handwritten signature of José Maldonado Cevallos

Arq. José Maldonado Cevallos Director de Avalúos, Catastro y Registros

Handwritten calculation: 41812, 125.43, 543.55

Abg. Patricia Mantoza Briones Notaria Pública Segundo Manta - Ecuador

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V13923JLYWGU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

00059108

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta



Nº 0129629

5

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LINO TUBAY HOLGER JOSELITO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de JULIO de 2019

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL: 2-12-11-17-000 : LOTIZACION CENTENARIO MZ-E' (PRIMA) LOTE N°17

Manta, cuatro de Julio del dos mil diez y nueve



Abg. Patricia Medelza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

130455989-9

EDUCACIÓN
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TUBAY HOLGER JOSELITO
 SEXO MASCULINO
 ESTADO CIVIL CASADO
 LICIA NAIRENA DELGADO MEDRANDA




00059109

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
 Patricia Mendoza Briones

PROVINCIA MANABI
 CANTON MANTA
 PARRISHIA TARQUI

02784




CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2018

0038 M JUNTA
 0038 - 284 CERTIFICACION
 13044488888 CEXELA N°

LINO TUBAY HOLGER JOSELITO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
 CANTON MANTA
 CIRCUNSCRIPCION 2
 PARRISHIA TARQUI
 ZONA 1



24 MAR 2018
 0038
 0038

[Handwritten signature]

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



NOTARIA
PUBLICA



SE OTORGO ANTE MÌ Y EN FÈ DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO** QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CON NÙMERO DE MATRIZ **20191308002P01327.-** LA NOTARIA.- 

Abg. Patricia Mendoza Arzobiz
 Notaría Pública Segunda
 MANTA - Ecuador



00059110

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 2072

Número de Repertorio: 4236

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1 - Con fecha Dieciséis de Julio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2072 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300989322	PERALTA PONCE LOURDES IRENE	ADJUDICADOR
1304559899	LINO TUBAY HOLGER JOSELITO	ADJUDICATARIO
141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	AUTORIDAD COMPETENTE
1300867288	MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2121117000	71683	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

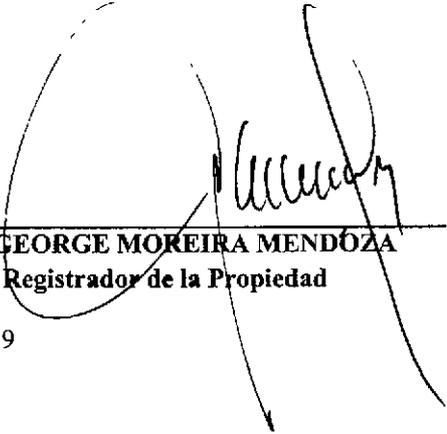
Observaciones:

Libro · COMPRA VENTA

Acto · PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha · 16-jul./2019

Usuario. lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDÓZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 16 de julio de 2019